

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202601300003193**

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, Martes, 27 de Enero de 2026

PARA: Alfredo García Ruiz
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

ASUNTO: Enfoque preventivo - Seguimiento al Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Cordial saludo Dr. García,

En cumplimiento del rol de enfoque preventivo dispuesto para la Oficina de Control Interno, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación, con fundamento en los principios de prevención, legalidad y mejora continua que orientan el Sistema de Control Interno, se elaboró el presente informe de seguimiento al Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca correspondiente a la vigencia 2025.

El análisis se desarrolló a partir (i) de la revisión integral del marco normativo aplicable, (ii) las actuaciones del Comité, (iii) las respuestas institucionales emitidas a la Oficina de Control Interno, (iv) la evidencia documental aportada en el memorando radicado No. 202501400016293 del 02 de enero de 2026, con el propósito de valorar el cumplimiento de sus funciones, identificar fortalezas y oportunidades de mejora, y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico y de la defensa jurídica institucional.

El objetivo del presente seguimiento se basó en realizar un seguimiento integral, con enfoque preventivo, al funcionamiento, decisiones y gestión desarrollada por el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca durante la vigencia 2025, con el fin de evaluar su alineación con el marco normativo vigente, identificar fortalezas y debilidades institucionales y formular recomendaciones orientadas a la mejora continua y a la prevención del daño antijurídico.

El seguimiento comprendió el análisis de las actuaciones del Comité durante la vigencia 2025, a partir de la revisión de las 21 actas suscritas en vigencia 2025, la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025-2027, la matriz de riesgo litigioso, los actos administrativos de conformación y reglamentación del Comité, así como la respuesta emitida en el memorando radicado No. 202501400016293 del 02 de enero de 2026.



El análisis se desarrolló con fundamento en los siguientes lineamientos:

- Ley 2220 de 2022, particularmente en lo relativo a la naturaleza, funciones y rol estratégico del Comité de Conciliación.
- Decreto 1069 de 2015, en materia de defensa jurídica del Estado y prevención del daño antijurídico.
- Resoluciones internas 015 y 060 de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
- Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025-2027.
- Principios del Sistema de Control Interno (MECI - MIPG): legalidad, prevención, gestión del riesgo, trazabilidad y mejora continua.
- Memorando radicado No. 202501400016293 del 02 de enero de 2026, con asunto “Respuesta al oficio 202501300016133”
- Y la demás normatividad vigente aplicable con el fin de lograr el objetivo del seguimiento.

Así las cosas, se presenta a continuación los resultados obtenidos en el ejercicio de seguimiento:

Del análisis integral de la documentación revisada, incluyendo actas, actos administrativos, política institucional y respuestas formales emitidas a la Oficina de Control Interno, se concluye que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca presenta fortalezas estructurales y funcionales relevantes, que evidencian un ejercicio responsable de sus competencias y un entendimiento adecuado de su rol dentro del sistema de defensa jurídica del Estado.

En primer lugar, se resalta el funcionamiento regular, ordenado y jurídicamente válido del Comité, el cual sesionó durante la vigencia 2025 de manera sistemática, verificando de forma expresa el quórum deliberatorio y decisorio, dejando constancia de la asistencia de sus integrantes, aplicando correctamente el régimen de suplencias y formalizando sus decisiones en actas debidamente estructuradas. Esta práctica garantiza la seguridad jurídica de las actuaciones del Comité y reduce el riesgo de cuestionamientos por vicios de forma, competencia o procedimiento, lo cual resulta particularmente relevante frente a eventuales procesos de control o auditoría externa.

En segundo término, se identifica como fortaleza sustancial el avance progresivo del Comité hacia un enfoque preventivo y estratégico, en coherencia con el espíritu de la Ley 2220 de 2022. A diferencia de una actuación meramente reactiva, el Comité asumió discusiones orientadas a identificar causas estructurales del riesgo jurídico, destacándose la formulación, discusión y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025-2027. Este ejercicio evidencia que el Comité comprende su rol no solo como instancia



decisoria frente a casos concretos, sino como escenario de análisis institucional de la litigiosidad y de formulación de lineamientos orientados a evitar la materialización del daño antijurídico.

De igual manera, se evidencia un seguimiento diligente y continuo a la gestión litigiosa de la entidad, particularmente frente a acciones de tutela, medios de control y escenarios de eventual judicialización estratégica. El Comité fue informado de manera periódica sobre el estado procesal de los asuntos relevantes, evaluó escenarios de riesgo y conoció las estrategias jurídicas adoptadas, lo cual contribuye a fortalecer la defensa judicial de la entidad y a mitigar riesgos asociados a la inactividad procesal o a la adopción de decisiones tardías.

Finalmente, se destaca como fortaleza transversal la articulación con la Oficina de Control Interno, cuya participación como invitada permanente permitió incorporar una visión de control, prevención y mejora continua en las deliberaciones del Comité. La inclusión de este enfoque fortalece la gobernanza institucional, promueve el autocontrol y contribuye a que las decisiones del Comité se adopten considerando no solo criterios jurídicos, sino también criterios de gestión del riesgo y control interno.

Oportunidades de mejora identificadas:

Sin desconocer las fortalezas anteriores, el seguimiento permite identificar brechas claras entre lo que el Comité afirma hacer y lo que se encuentra materialmente soportado, especialmente desde la óptica del control interno.

1. Si bien la Política de Prevención del Daño Antijurídico existe, fue aprobada y adoptada, no se evidencia aún su implementación operativa. No se identifican indicadores, reportes periódicos, evaluaciones de impacto ni matrices de seguimiento que permitan verificar si la política está siendo ejecutada y si está produciendo efectos en la reducción del riesgo jurídico. En consecuencia, la política existe como instrumento normativo, pero no como herramienta de gestión medible.
2. Aunque normativamente se reconoce la diferenciación entre análisis estratégico y decisiones sobre casos concretos, no se evidencia un desarrollo metodológico explícito de dicha diferenciación. Las actas no contienen secciones, matrices o criterios técnicos claramente delimitados que permitan identificar cuándo el Comité actúa en clave preventiva y cuándo actúa como instancia decisoria frente a un caso particular. Esto genera una brecha de trazabilidad entre la norma y su aplicación práctica.
3. Respecto del uso de jurisprudencia, especialmente sentencias de unificación, se identifica que la referencia es general y declarativa, pero no sistemática ni verificable. No se encontraron fichas



jurisprudenciales, listados de precedentes analizados ni referencias precisas (número, fecha, órgano) incorporadas de manera recurrente en las actas, lo cual limita la demostración objetiva de este criterio.

4. Se observa que la mayoría de las respuestas institucionales a la Oficina de Control Interno remiten de manera genérica a repositorios digitales, sin individualizar evidencias mínimas. Si bien la información puede existir en dichos repositorios, no se facilita su verificación directa, lo cual debilita la suficiencia probatoria exigida en ejercicios de control.

5. Aunque se afirma que existe seguimiento a las decisiones del Comité, no se identifican instrumentos consolidados de seguimiento, tales como matrices de cumplimiento, informes ejecutivos periódicos o tableros de control. El seguimiento se evidencia de forma dispersa en actas, pero no como un sistema estructurado.

Recomendaciones con enfoque preventivo

El seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno permite concluir que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca ha superado la fase de instalación y ajuste normativo, y se encuentra actualmente en una etapa de consolidación funcional, en la cual el principal reto no es la legalidad de sus actuaciones, sino la capacidad de demostrar, de manera objetiva y verificable, el impacto preventivo de sus decisiones.

1. Se recomienda cerrar la brecha entre la adopción formal de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su implementación efectiva. La política existe, está jurídicamente bien estructurada y fue adoptada conforme a la normativa; sin embargo, sin indicadores, responsables definidos y reportes periódicos, su ejecución no puede ser evaluada. La recomendación no busca modificar la política, sino dotarla de herramientas de gestión, que permitan al Comité pasar de la formulación a la medición del riesgo jurídico.

2. Se recomienda formalizar la diferenciación entre el análisis estratégico de prevención y la decisión de casos concretos, no como un requisito formal adicional, sino como un mecanismo de trazabilidad y control. En la actualidad, dicha diferenciación existe a nivel normativo y discursivo, pero no siempre es visible en los soportes técnicos. La ausencia de instrumentos diferenciadores dificulta demostrar, frente a terceros, cuándo el Comité actúa como instancia de formulación de política y cuándo como órgano decisorio, lo cual es clave para evidenciar el cumplimiento material de los numerales 7 y 9 del artículo 4 de la Resolución 060 de 2025 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.



3. Se recomienda sistematizar la incorporación de la jurisprudencia relevante, particularmente las sentencias de unificación del Consejo de Estado, mediante herramientas técnicas sencillas (fichas, matrices o anexos a las actas). Esta recomendación responde a la necesidad de fortalecer la motivación de las decisiones y de demostrar que la entidad no litiga en contravía de precedentes consolidados, reduciendo así riesgos de condenas y reproches por mala defensa judicial.

4. Se sugiere fortalecer la suficiencia probatoria de las respuestas institucionales, especialmente aquellas dirigidas a la Oficina de Control Interno o a entes externos. La remisión genérica a repositorios digitales, aunque válida, limita la verificabilidad inmediata de la información. Individualizar evidencias clave no solo facilita el ejercicio de control, sino que protege institucionalmente al Comité frente a eventuales observaciones por insuficiencia de soporte.

5. Se recomienda consolidar herramientas estructuradas de seguimiento a las decisiones del Comité, tales como matrices de cumplimiento o informes periódicos. Actualmente, el seguimiento se realiza de forma dispersa en las actas, lo cual demuestra diligencia, pero no permite una visión integral del nivel de cumplimiento de las decisiones ni de su impacto preventivo.

Conclusión

Del seguimiento integral efectuado al Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca durante la vigencia 2025 se concluye que dicho órgano colegiado cumplió de manera sustancial con las funciones legales y reglamentarias que le han sido asignadas, operando dentro del marco establecido por la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 060 de 2025. El Comité sesionó de forma regular, adoptó decisiones válidas y dejó evidencia suficiente de su funcionamiento, lo cual garantiza la seguridad jurídica de sus actuaciones y reduce el riesgo de cuestionamientos por parte de instancias de control.

El análisis permite evidenciar que el Comité no se limitó a una actuación meramente reactiva frente a procesos judiciales en curso, sino que avanzó de manera progresiva hacia un enfoque preventivo y estratégico, orientado a la identificación y mitigación de riesgos jurídicos estructurales. Este avance se materializó, principalmente, en la formulación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025-2027, así como en la discusión consciente de los riesgos derivados de la naturaleza asociativa y del proceso de consolidación institucional de la RMBC, aspectos que resultan particularmente relevantes en una entidad de reciente creación.

Asimismo, se concluye que el Comité ejerció un seguimiento diligente a la gestión litigiosa de la entidad,



manteniendo control sobre el estado procesal de las acciones judiciales relevantes, evaluando escenarios de riesgo y definiendo estrategias jurídicas acordes con los intereses institucionales. Esta actuación contribuyó a mitigar la probabilidad de condenas, reproches por inactividad o afectaciones al patrimonio público, y evidencia una apropiación adecuada del rol de defensa judicial del Estado.

De igual manera, se destaca positivamente la articulación sostenida con la Oficina de Control Interno, cuya participación permitió incorporar una visión transversal de control, prevención y mejora continua. Las recomendaciones formuladas por dicha dependencia fueron reconocidas como insumos válidos para el fortalecimiento de la política y de la gestión del Comité, lo cual refleja una cultura institucional orientada al autocontrol y a la gestión anticipada del riesgo.

No obstante, el seguimiento también permite concluir que el Comité se encuentra en una fase de maduración institucional, en la que persisten retos asociados a la sistematización del seguimiento de la política, la integración formal con el sistema institucional de gestión del riesgo y la consolidación de instrumentos complementarios de control y medición. Estas situaciones no constituyen incumplimientos normativos, sino oportunidades claras de fortalecimiento, cuya atención oportuna permitirá consolidar el enfoque preventivo adoptado.

Se sugiere que estos resultados sean socializados a los miembros del Comité de Conciliación desde la secretaría técnica del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

(i) Teniendo en cuenta que el sistema de correspondencia SIGMA se encuentra en etapa de desarrollo de acuerdo con la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2025[1] por la Subdirección de Gestión Corporativa – PQRSD[2] se remite al líder del proceso a fin de que pueda conocer en primera instancia de los resultados y pueda analizar las conclusiones del informe y en informados a los Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; y,

(ii) Además se remitirá el memorando e informe a través de correo electrónico a fin de garantizar lo señalado en el parágrafo No. 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015[3] y Resolución Regional No. 112 de 2025 “*Por medio de la cual se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca*”; teniendo en cuenta que, el SIGMA – Sistema de Correspondencia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no permite la asignación de varios usuarios como destinatario principal, dado que se encuentra en desarrollo.

Notas de pie:

[1] Se destaca del correo: “En atención al correo que antecede, nos permitimos informar que, de acuerdo con la revisión realizada, el sistema SIGMA actualmente no cuenta con el desarrollo que permita asignar múltiples



remitentes en la generación y envío. **Conforme a los parámetros definidos, cada comunicación queda asociada únicamente al responsable del proceso, mientras que los demás actores se gestionan como informados dentro del mismo trámite**". (Negrilla fuera de texto).

[2] Usuario: dmahecha@regionmetropolitana.gov.co

[3] "(....) PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluaciones **tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva**, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera". (Negrilla fuera del texto).

Cordialmente,

Aurora Andrea Reyes Saavedra

Jefe Oficina de Control Interno

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Copia: Luis Felipe Lota - Director de la Región Metropolitana de Bogotá- Cundinamarca y Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Luis Alberto Colorado Alídana - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Angela Marcela Cárdenas Mora - Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Luz Dary Garzón Guevara - Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Liliana Morales - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Henry David Ortiz Saavedra - Subdirector de Gestión Corporativa - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Gisela Paola Ladrador Araújo - Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional -miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Diego Díaz del Castillo Fernández - Subdirector de Gestión de Proyectos - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Proyectó: Bryan Javier Duarte Villamil - OFICINA DE CONTROL INTERNO

